

**CONTRATO DE TRANSPORTE DE COSAS  
COONORTE LTDA**

Al solicitar el servicio de LA COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA – COONORTE, el Cliente, en su condición de Contratante, acuerda, en representación propia o de terceros, afectados por el envío, que los términos y condiciones serán aplicables a partir del momento en que COONORTE LTDA acepte la prestación del servicio y serán regidas por las siguientes cláusulas:

1. El remitente da fe en su declaración sobre el contenido y características del artículo enviado, condiciones especiales para el cargue, embalaje especial, aceptación del flete y se obliga al pago del valor del servicio de transporte. Los costos de envío se calculan de acuerdo al peso real o volumétrico.
2. De acuerdo a lo estipulado en el inciso antepenúltimo del artículo 1010 del Código de Comercio, COONORTE LTDA, no realiza verificación del contenido del objeto transportado, ya que es obligación del remitente informar al transportador las características de la mercancía.
3. COONORTE LTDA, acuerda prestar el servicio de transporte al remitente, y su responsabilidad se limita hasta la pérdida, extravío, daño o avería que ocurra durante la ejecución del contrato, respondiendo por el valor declarado, pero la reclamación no comprenderá la pérdida de ganancias, mayores ingresos, intereses o futuros negocios. COONORTE LTDA atenderá reclamaciones por faltante o averías, siempre y cuando se presente la reclamación conforme a la ley y se verifique la ocurrencia de los hechos.
4. En caso de pérdida no atribuible a fuerza mayor o caso fortuito, COONORTE LTDA responderá así: A. Pérdida total. El monto de la indemnización a cargo de COONORTE LTDA será igual al valor declarado por el remitente para la carga afectada. B. Pérdida parcial. El monto indemnizable se determinará de acuerdo con la proporción que la mercancía pérdida represente frente al total del despacho.
5. COONORTE LTDA, no será responsable por las pérdidas o daños que resulten de circunstancias fuera de su alcance, incluyendo eventos de caso fortuito, fuerza mayor, y los derivados de la naturaleza como terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones, disturbios de orden público, asonadas, actos u omisiones por parte de personas no vinculadas a COONORTE LTDA, daño electrónico o magnético, o eliminación de imágenes, datos o registros electrónicos o fotográficos.
6. COONORTE LTDA, por ningún motivo transportará ni responderá por armas, explosivos, objetos de metales o piedras preciosas, documentos de valores, obras de arte u otras que requieran especiales medidas de seguridad y custodia; salvo que se haya autorizado al transportador verificar su existencia, o se haya asegurado expresamente.
7. Esta factura de venta es un título valor, conforme a lo estipulado en la Ley 1231 de 2008. A partir de la fecha de vencimiento de la factura, se causan intereses de acuerdo a lo consagrado en el art. 884 del Código de Comercio.
8. COONORTE LTDA, por ningún motivo transportará los siguientes objetos:
  - Objetos cuyo transporte este prohibidos por la ley.
  - Objetos cuya importación o circulación este prohibida en el país.

- Objetos que por su naturaleza o embalaje pongan en peligro a los empleados o al público en general, o que puedan ensuciar o dañar otros objetos, o los equipos del operador.
  - Animales vivos.
  - Cosas corruptibles sin contar con los permisos expedidos por la autoridad competente y aquellos que se dañaren en el curso del transporte.
  - Envío de dinero, títulos valores, metales o piedra preciosas.
  - Objetos cuyo tráfico sea constitutivo de delito.
9. COONORTE LTDA, no se hace responsable por dineros, títulos valores y joyas que se envíen por encomiendas.

COONORTE LTDA, RESPONDERÁ POR LA MERCANCÍA AFORADA BAJO ESTA GUÍA SOLAMENTE HASTA TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. PASADO ESTE PLAZO TERMINA LA RESPONSABILIDAD ADQUIRIDA.



**BERNABE MORATO MOYA**  
Representante Legal y Gerente General  
COONORTE LTDA